Año de 1944 Lunes 8 de Mayo Núm. 55

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre.........	21,00 pesetas	Un trimestre.........	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Convocatoria de cursos para proveer, en propiedad, las plazas vacantes de Depositarías de Fondos Provinciales y Municipales.

De conformidad con la Ley de 23 de Noviembre de 1940 y Orden de este Ministerio de 4 de Diciembre siguiente.

Esta Dirección General ha acordado disponer:

1.° A partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado* se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las vacantes de Depositarías de Fondos Provinciales y Municipales que figuran en la relación inserta en el *Boletín Oficial del Estado.*

2.° Tendrán derecho a tomar parte en el concurso:

a) Los Depositarios que figuren incluidos en el Escalafón de 30 de Octubre de 1940 (suplemento al *Boletín Oficial del Estado* de 7 de Diciembre de 1940) salvo aquellos a quienes por resolución ministerial posterior a la indicada fecha, les haya sido denegada su petición de ingreso en el Escalafón definitivo del Cuerpo.

b) Los aprobados en el curso de habilitación seguido en el Instituto de Estudios de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 12 de Diciembre de 1942.

Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias plazas de la categoría que le corresponde, sin perjuicio del derecho a solicitar las de inferior categoría a la suya personal, conforme a lo que establece el artículo 160 de la Ley municipal de 1935.

Los ingresados al amparo de la Ley de 12 de Diciembre de 1942, sólo podrán concursar plazas de quinta categoría.

3.° Para tomar parte en el concurso habrá de presentarse en este Ministerio (Dirección General de Administración Local) instacia, redactada conforme al modelo núm. 1 que se inserta, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la públicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado.*

4.° A la instancia deberán acompañar los concursantes.

a) Declaración conforme al modelo núm. 2, que se inserta. Se expresarán todos los datos que en el modelo se piden. Cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción, y aún podrá motivar la exclusión del concurso con la pérdida de derechos.

b) Documentos originales, competentemente expedidos y legitimamente autorizados, que acrediten los datos de la declaración (certificaciones de nacimiento, servicios, depuración, etcétera), salvo que obraren en esta Dirección de los concursos anteriores.

c) Certificado de antecedentes penales·

d) Certificación de conducta expedida por el Alcalde Presidente del Municipio donde conste el concursante empadronado como residente con dos años de antelación por lo menos.

e) Recibo acreditativo de haber satisfecho en la Sección primera de esta Dirección General veinticinco pesetas los Depositarios de primera, segunda y tercera categoria, y quince pesetas los de cuarta y quinta.

f) Se acompañarán necesariamente tantas copias de la declaración a que alude el apartado a) de este número cuantas sean las plazas solicitadas; cada copia será reintegrada con un Timbre móvil de veinticinco céntimos y autorizada con la firma del interesado.

5.° A la vista de los documentos originales aportados en este concurso o en los anteriores, este centro visará y autorizará las copias de las declaraciones para su remisión a informe de las Corporaciones correspondientes. Por tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente serán suprimidos de la declaración o dada su importancia, podrá motivar la exclusión del concursante.

6.° Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en las Leyes de 23 de Noviembre de 1940 y 11 de Diciembre de 1942.

7.° El concursante en quien recayere el nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada, y apreciada así por la Dirección General, en el plazo de treinta días desde la publicación del acuerdo resolutorio del concurso en el *Boletín Oficial del Estado*, se considerará que renuncia el cargo, bien entendido que el hecho de solicitar tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Depositaría de Fondos para que fuera nombrado y la renuncia de la que desempeña.

8.° El concursante que renuncie tres veces a una Depositaría perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

9.° Los Gobernadores Civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el «BOLETÍN OFICIAL» de la provincia, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicidad en los Ayuntamientos respectivos en la forma acostumbrada.

Madrid, 27 de Abril de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla.

(Del B. O. del E., 28 Abril, n.° 112.)

1109

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Habiendo publicado este Gobierno Civil una circular en fecha 24 de Febrero último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 28 de igual mes, en la que se requería a los Alcaldes de la provincia para que dieran cumplimiento a la orden circular del Ministerio de la Gobernación de 22 de Febrero de 1944, que dispone que a las entradas por vía nacional, comarcal o local a todos los núcleos de población del territorio nacional, se coloquen por cuenta de los respectivos Ayuntamientos rótulos indicadores del nombre de la localidad, así como que dichos rótulos han de quedar colocados antes de 1.° de Junio de 1944, y disponiéndose asímismo en la circular consignada al comienzo de estas líneas, que los Alcaldes darían cuenta a este Gobierno Civil por medio de oficio de la colocación de los citados postes a medida que fueran siendo colocados; y teniendo en cuenta que ha sido escaso el número de Ayuntamientos que han cumplido con la obligación de informar a este Gobierno sobre tal cumplimiento, requiero por la presente a los Alcaldes de los Ayuntamientos que no hayan dado cuenta a este Gobierno Civil de la colocación de los rótulos indicadores a que se hace referencia, para que en el plazo máximo de ocho días cursen oficio a este Gobierno Civil dando cuenta de que dicha orden ha sido cumplida, y con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se harán acreedores a la sanción que se estime oportuno fijarles por negligencia en el cumplimiento de las órdenes de este Centro.

Segovia a 4 de Mayo de 1944.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

1117

Secretaría general

CIRCULAR

A las 14 horas del día 28 de Abril último desapareció de su domicilio Santiago Ponce Delgado, de 43 años de edad, viudo, natural y vecino de Aldeanueva (Segovia), labrador de profesión, cuyo individuo tiene algo perturbadas sus facultades mentales, siendo sus señas personales las siguientes: estatura regular, más bien bajo, delgado, viste traje de pana rayada, con el pantalón en mal uso, tocado con boina, calza abarcas de goma y se llevó consigo una manta oscura.

Lo que se hace pùblico para general conocimiento y con el fin de que los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demás autoridades tomen las medidas oportunas, procediendo a la detención del desaparecido en el caso de ser hallado, poniéndolo a disposición de este Gobierno Civil.

Segovia a 5 de Mayo de 1944.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

GOBIERNO CIVIL DE SEGOVIA

SECRETARÍA GENERAL — NEGOCIADO DE ORDEN PÚBLICO

RELACIÓN de las licencias de caza concedidas por este Gobierno durante el mes de Febrero de 1944, que se publica en este BOLETIN OFICIAL *en cumplimiento del artículo sexto del Reglamento de 3 de Julio de 1903.*

Número de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha en que está expedida	RESIDENCIA	CLASE
151	Samuel Manzanas Sanz.......	1 Febrero 1944	Martín M. Posadas...	7.ª
152	Andrés Sebastián Arahuetes..		Torre Val de S. Pedro	
153	Manuel Alonso Monja........		Laguna Contreras....	
154	Telesforo Sanz Arranz........		Cedillo de la Torre...	
155	Sotero López Rodríguez......		Idem	
156	Bernardo Gutiérrez Mayor...		Moral de Hornuez....	
157	Pedro Rodríguez Alonso......		Cedillo de la Torre...	
158	Pablo Gómez Martín.........		La Cuesta..........	
159	Santos Martín Cerro.........		Cantalejo	
160	Martín Bartolomé Molinero...	3	Navas de Oro........	
161	Fildel Gilsanz Ballesteros.....		Campo de Cuellar....	
162	Felipe Cámara García........	4	Ayllón.............	
163	Juan Asenjo Bernal..........		Alconada Maderuelo.	
164	Félix Adanero de Andrés.....		Nieva..............	
165	Guillermo Sanz Hernanz......		Idem	
166	Pedro Martín Goméz.........		La Cuesta...........	
167	Norberto Rivero Moreno......		Saldaña Ayllón......	
168	Jesús Sanz López............		Aldehuela Codonal...	
169	Antonio Gómez Gallego......		Escarabajosa Cabezas	
170	Gregorio Montero Estebaranz.		Hontanilla y Tejadilla	
171	Tomás Canto Sacristán.......		Aldehuela Codonal...	
172	Víctor Hernando Cano........		Aldeasoña...........	
173	Sinforiano Puente Campo.....		Navas de S. Antonio.	
174	Baldomero Fernández Hernández.		Idem	
175	Manuel Tapia Velasco........		Idem	
176	Gabriel Sanz Gómez.........		Condado Castinovo..	
177	Mariano Entremo Díez........		Navas de San Antonio	
178	Ciriaco Alvarez de Frutos.....		Ituero y Lama.......	
179	Ricardo Sanz Cano...........		Aldeasoña...........	
180	Ricardo Sanz Cano...........		Idem	
181	Pedro Clemente Ramos.......		Arevalillo de Cega...	
182	Joaquín González Gómez.....		Coca	
183	Florencio Gómez Francisco...		Trescasas...........	
184	Matías Pérez Benito..........		Paradinas...........	
185	Gregorio García Alonso......		Aldeanueva del Monte	
186	Tomás Matesanz Miranda.....		Cabezuela..........	
187	Antonio Bernal González.....		Turégano...........	
188	Enrique Bravo García........		S. Pedro de Gaillos..	
189	Patricio Mateo Callejo........		Sanchonuño.........	
190	Francisco Marfagón Alonso...	7	Torre Val S. Pedro...	5.ª
191	Alejandro Herrero García.....	10	Coca	7.ª
192	Eugenio Gonzalo González....		Fuentepiñel	
193	Castro Arnay Diez...........		Revenga	
194	Julio Santos Muñoz..........		Samboal	
195	Julio Santos Muñoz..........		Idem	Galgo
196	Juan Santos Tejedor.........		Pinarnegrillo........	7.ª
197	Telesforo Escribano Ortego...		Zarzuela del Pinar...	
198	Mariano Izquierdo Moreno....		Estebanvela.........	
199	Félix Bermúdez de Diego.....		Aldealengua S. María.	
200	Andrés Calvo Illana..........		Barahona de Fresno..	
201	Mariano Velasco Sombría.....	12	Calabazas...........	
202	Jesús García Miguel..........		Torrecilla del Pinar..	
203	Emilio Pérez Tejedor.........		Cabezuela..........	
204	Florentino Rubio Redondo....		Navas de Oro.......	
205	Bonifacio Martín Sancho......		Martín M. Posadas...	
206	Aurelio Reques Miguel.......		Fuentemilanos.......	
207	José Miguel García..........		Bernardos..........	
208	Sinforiano del Castollo Portel.		Lastras del Pozo.....	
209	Julio Méndez González.......	13	Cuéllar	
210	Ignacio de Andrés Saiz.......		S. Cristobal Vega....	
211	Angel Pascual Gómez........		Zamarramala........	
212	Toribio Alonso Martín........		Aldeanueva del Monte	
213	Marcos Alonso Martín........	15	Aldeanueva Monte...	
214	Julián del Caz Galindo........		Gomezserracín.......	
215	Idem		Idem	Galgo
216	Francisco Cerezo de Santos...		Aguilafuente	7.ª
217	Ameduoso González de Andrés		Jemenuño..........	
218	León González de Andrés.....		Idem	
219	Claudio Gila Barreno.........		Valdeprados.........	
220	Pedro Olombrada Tejedor.....	16	Fuentepelayo........	
221	Santos Herrero Alonso........		Pinarnegrillo	
222	Patricio Merejes Casado......	18	Segovia.............	6.ª
223	Gregorio Enjuto Hernando....		Hontalbilla..........	7.ª
224	Pedro Pescador Manso........		Remondo	
225	Doroteo Martín Azuara.......		Estebanvela.........	
226	Vicente Roldán..............		Santa María de Nieva.	
227	Mariano de Pablos Olmos.....		Lastras de Cuellar....	
228	Cleto Pérez Municio..........	22	Segovia.............	
229	Adolfo Miguel Cantalejo......		Tenzuela............	
230	Millán Hernanz Gómez.......		Adrada de Pirón.....	
231	Robustiano Palomero Gómez..	22 Febrero 1944	Olombrada..........	7.ª
232	Marcelino Matamala Egido....		Pelayos de Arroyo...	
233	Pedro Morales García........		Segovia............	
234	Juan Sacristán Arranz........		Narros de Cuéllar....	
235	Nicolás San Pedro Alonso....		San Martín y Mudrián.	
236	Lorenzo Luis Martín Manrique.		Segovia............	
237	Pio de la Calle Cerno.........	25	Jemenuño..........	
238	Pedro Domingo Narros.......		Pinarejos...........	
239	Esteban González Moreno.....		San Ildefonso.......	
240	Fidel Lázaro Sanz............		Yanguas de Eresma..	
241	Juan García Muñoz..........		Tabladillo..........	
242	Segundo Vacas Sastre........		Palazuelos de Eresma.	
243	Dionisio Tardón Rose........	28	Sauquillo de Cabezas.	
244	Camila Jorge Olalla..........		Lastras del Pozo.....	
245	Pedro Benito López..........		Adrados	

Segovia, 29 de Abril de 1944.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS 1104

PRECIOS OFICIALES — Mes de Mayo de 1944

Precios oficiales que regirán como UNICOS en toda la provincia para la venta de los artículos que a continuación se indican, durante el mes citado.

Fecha de la autorización de Comisaría General: Día	Mes	Año	Clase de los artículos	Beneficio e indemnización: Mayorista (Pesetas Kilo)	Beneficio e indemnización: Detallista (Pesetas Kilo)	Coeficiente transportes (Pesetas Kilo)	Precio de venta por el Mayorista (Pesetas Kilo)	Precio de venta por el Detallista (Pesetas Kilo)
16	Junio	1943	Patata temprana		0,071	»	0,712	0,783
5	Julio	»	Café		tostador	»	20,151	22,139
7	»	»	Algarroba comestible	0,07	0,16	»	1,28	1,44
25	Febrero	1944	Azúcar............	0,132	0,15	»	3,46	3,61
9	»	»	Aceite	0,25	0,15	»	4,881	5,031
		»	Aceite litro.........			»		4,60
8	»	»	Azúcar estuchado ...	0,341		»	5,30	5,30
7	»	»	Fideos	0,304	0,621	»	4,783	5,40
7	»	»	Macarrones.........	0,332	0,667	»	5,133	5,80
11	»	»	Judía blanca de riñón	0,16	0,345	»	2,655	3,00
11	»	»	» pinta..........	0,138	0,299	»	2,303	2,60
10	»	»	Lentejas	0,11	0,27	»	2,13	2,40
10	»	»	Arroz corriente	0,153	0,323	»	2,488	2,811
1	Marzo	»	Jabón	0,182	0,380	»	3,13	3,51
1	»	»	Garbanzos..........	0,14	0,32	»	2,487	2,80
27	»	»	Pure 1.ª envasado...	0,287	0,598	»	4,602	5,20
27	»	»	Puré 2.ª envasado...	0,234	0,483	»	3,717	4,20

CEREALES Y PIENSOS

Día	Mes	Año	Clase de los artículos	Beneficio Mayorista	Beneficio Detallista	Coeficiente transportes	Precio Mayorista	Precio Detallista
8	Enero	1943	Veza...............	0,049	0,10	»	0,879	0,979
»	»	»	Guisantes	0,049	0,10	»	0,819	0,919
»	»	»	Avena	0,04	0,087	»	0,685	0,774
»	»	»	Almortas...........	0,049	0,10	»	0,819	0,919
»	»	»	Altramuces.........	0,04	0,10	»	0,78	0,88
15	»	»	Restos de limpia....	0,03	0,06	»	0,52	0,58

PRECIO DEL PAN

Ración de 115 grs.......... 0,25 pts.
— de 150 —........... 0,25 —
— de 300 —........... 0,35 —
— de 450 —........... 0,55 —
— de 600 —........... 0,75 —
Harina, cupo infantil .... 1,298 —

VARIOS

Carbón vegetal.—0,65 pesetas kilogramo.

Queso elaborado con leche de vaca.—El precio de venta al público de este artículo será determinado por el comerciante mismo, bajo su propia responsabilidad, según se establece para estos casos en la orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de Mayo de 1943 («B. O.» núm. 128.)

Mantequilla.—26,20 pesetas kilogramo considerado.

ADVERTENCIA.—El precio correspondiente a la ración que se suministre se obtendrá por el resultado de dividir el precio fijado por kilogramo para la venta por el DETALLISTA, por la cuantía de la ración, redondeando en más a la fracción monetaria el que resulte, sin más aumento por ningún otro concepto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 3 de Mayo de 1944.

EL GOBERNADOR-PRESIDENTE,

José Clavero Núñez

1093

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR NÚM. 827

Nomenclatura de las series de cartillas de cada provincia y del Marruecos español.

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y en oficio circular núm. 23, se relacionan las iniciales expresivas de las series provinciales y del Protectorado de Marruecos consignadas en las cartillas y que son como a continuación se detallan:

Alava	VI
Albacete	AB
Alicante	A
Almería	AL
Avila	AV
Badajoz	BA
Baleares	PM
Barcelona	B y B-1 y B-2
Burgos	BU
Cáceres	CC
Cádiz	CA
Castellón	CS
Ciudad Real	CR
Córdoba	CO
Coruña (La)	C
Cuenca	CU
Gerona	GE
Granada	GR
Guadalajara	GU
Guipúzcoa	SS
Huelva	H
Huesca	HU
Jaén	J
León	LE
Lérida	L
Logroño	LO
Lugo	LU
Madrid	M, M-1 y M-2
Málaga	MA
Murcia	MU
Navarra	NA
Orense	OR
Oviedo	O
Palencia	P
Palmas (Las)	GC
Pontevedra	PO
Salamanca	SA
Sta. Cruz de Tenerife	TF
Santander	S
Segovia	SG
Sevilla	SE y SE-1
Soria	SO
Tarragona	T
Teruel	TE
Toledo	TO
Valencia	V y V-1
Valladolid	VA
Vizcaya	BI
Zamora	ZA
Zaragoza	Z

Zona del Protectorado de Marruecos. (Marruecos).

Segovia, 27 de Abril de 1944.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

Para conocimiento de todos los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia.

1115

CIRCULAR NÚM. 828

Duplicados de Boletines de baja en el racionamiento por incorporación a filas.

Por la dirección técnica de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y en oficio-circular núm. 51 de fecha 12 del pasado Abril, se dictan las instrucciones siguientes;

«Las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes, cuando reciban comunicaciones de los Jefes de Cuerpos y Unidades de los distintos Ejércitos, en demanda de duplicados de bajas por haberse extraviado el original en las oficinas de tales Cuerpos o Unidades, comprobarán si en su día expidieron el extraviado, y en caso afirmativo, extenderán un duplicado en el modelo núm. 11, en el que estamparán un sello que diga «duplicado por extravío» y lo enviarán por oficio, en el que reseñarán las características del «boletín» al Jefe del Cuerpo o Unidad que le solicitó, rogándole que si aparece el extraviado lo envíe a la Delegación de Abastecimientos.

Si de la comprobación efectuada resultare que no se había expedido el que se dice extraviado, no se facilitará duplicado y se pondrá el hecho en conocimiento del Jefe del Cuerpo o Unidad respectivo.

Hecho lo anterior, las Delegaciones Locales comunicarán a esta Provincial la serie y número de los «boletines» extraviados para su publicación en el *B. O. del Estado*, quedando anulados a todos sus efectos, y si alguna persona pretendiera hacer uso de ellos, se recogerá y procederá como en los casos de cartillas extraviadas.

Las Delegaciones, siempre que concedan un alta por presentación de un «boletín» modelo 11, exigirán el documento militar acreditativo de la personalidad del que le presenta, que podrá ser cartilla militar, carnet o bien autorización o certificado de permiso.

En este último caso consignarán en la autorización o certificado: Expedida cartilla (provisional o definitiva), Serie..., núm... En... de... de 194...

Si los «boletines» no vinieren diligenciados en la forma que previenen las «Instrucciones», serán rechazados de plano y no se concederá cartilla.»

Segovia, 1.º de Mayo de 1944.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

Para conocimiento y cumplimiento de los Sres. Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes de la provincia.

1116

CIRCULAR NÚM. 829

Certificados de acta de nacimiento para causar alta en el racionamiento.

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y en oficio circular núm. 61, se comunica lo siguiente:

En virtud de Orden del Ministerio de Justicia de 24 de Enero de 1944, las certificaciones de acta de nacimiento que expidan los registros civiles, habrán de serlo indudablemente en los impresos oficiales y en papel que en tal orden se señala.

En consecuencia, las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes admitirán a los efectos de inscribir a un recien nacido, en el censo, las certificaciones que se presenten en el modelo que la orden del Ministerio de Justicia determina.

Sobre los derechos a satisfacer por la expedición de los certificados de nacimientos, nada pueden objetar las Delegaciones por ser cuestión èsta regulada por un organismo ajeno a la Comisaría General.

Segovia, 1 de Mayo de 1944.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

Para conocimiento y cumplimiento de los Sres. Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes de la provincia.

1112

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 27 (CONTINUACIÓN)

Ampliación del plazo hasta el día 10 del corriente para la formalización de reservas de harina.

Atendiendo a las peticiones formuladas a esta Jefatura por diversos productores que por ciertas causas justificadas no han podido verificar la formalización de la totalidad de sus reservas en el plazo anteriormente señalado, la misma ha tenido a bien ampliar dicho plazo hasta el día 10 del corriente, con carácter improrrogable, entendiéndose que renuncian a mencionada reserva los productores que presenten vales de harina expedidos por este Servicio fuera de dicho plazo, por considerarse caducado el período de su validez.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados, rogando a las Autoridades locales den la máxima publicidad posible por medio de bandos, etc., u otros medios a su alcance, a los preceptos consignados en la presente circular, para que en ningún caso puedan alegar ignorancia en el cumplimiento de la misma.

Segovia, 3 de Mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe provincial, Enrique Vila Ochando.

1100

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

En virtud de las atribuciones que me están conferidas y no habiendo presentado los interesados reclamación contra la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de supresión de la travesía de Villacastín en el camino Nacional VI de Madrid a la Coruña y núm. 110 de Soria a Plasencia, esta Jefatura ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de las mismas y nombrar Perito de la Administración al Sr. Ayudante de Obras Públicas D. Alfonso Monge Tortosa.

Lo que en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Expropiación forzosa vigente se hace saber a los interesados, que son los que figuran como propietarios en la relación oportunamente publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; advirtiendo que los que en el plazo y forma que dicho artículo lo prescribe no hicieren el nombramiento de Perito o el nombrado no reuniese las circunstancias exigidas por el articulo 21 de la Ley y 23 del reglamento para su aplicación reformado por el Real decreto de 4 de Julio de 1881, se entenderá qne se conforman con el Perito de la Administración.

Segovia, 3 de Mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Fernando Gallego de Chaves.

1105

RECTIFICACIÓN

Por error involuntario se consignó en el encabezamiento de la circular núm. 974, publicada en el B. O. de la provincia correspondiente al día 21 de Abril próximo pasado, las palabras Sindicato Oficial de la Piel en vez de *Sindicato Vertical de la Piel*, y en la norma 1.ª de dicha circular se consignan las de «fábricas de curtidos» por la de «fábricas de embutidos»; lo que se rectifica por la presente para general conocimiento.

Segovia a 5 de Mayo de 1944.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1085

AYLLON

Provisión de la plaza de guarda municipal de este Ayuntamiento

Habiendo acordado la Comisión gestora municipal en sesión del dia 10 de Marzo proximo pasado, la provisión en propiedad de la plaza de guarda municipal de este Ayuntamien, con el sueldo anual de mil doscientas pesetas, se anuncia en provisión mediante concurso.

Los concursantes que deseen tomar parte, además de la cualidad de español, se les exigirá tener la instrucción elemental, saber leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas, tener cumplida la edad de 23 años y no pasar de la de 35 años, haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales; no padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo, y acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional, con presentación de justificantes de méritos como haber servido voluntario en el Ejercito Nacional, heridas, etc. teniendo preferencia los ex-combatientes, caballeros mutilados y ex-cautivos, etc.

Las instancias se presentarán en la Secretaría de esta Alcaldía en el plazo de los treinta días hábiles a partir del día de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ayllón, a 27 de Abril de 1944.—El Alcalde, Cándido Olivares.

1086

Provisión de la vacante de alguacil municipal, pregonero y encargado de limpieza pública

Habiendo acordado la Gomisión gestora municipal en sesión del día 10 de Marzo próximo pasado, proveer la plaza de alguacil municipal, pregonero y encargado de la limpieza pública, se anuncia su provisión mediante concurso de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939.

La dotación de la plaza es de dos mil doscientas pesetas.

A los concursantes que deseen tomar parte, además de la cualidad de español, se les exigira tener cumplida la edad de 23 años sin exceder de 35, haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales, no padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo y acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional con presentación de justificantes de mérito como voluntario, heridas, etc., teniendo preferencia los ex-combatientes, caballeros mutilados por la Patria, ex-cautivos, etc.

Las instancias se presentarán en esta Alcaldia en el plazo de treinta dias hábiles a contar desde el de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ayllón, 27 de Abril de 1944.—El Alcalde, Cándido Olivares.

1106

MIGUEL IBAÑEZ

Formado por la Junta general del repartimiento de utilidades de este pueblo el reparto formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del año actual de 1944, queda expuesto al público dicho documento durante el plazo de quince días para oír reclamaciones; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Miguel Ibáñez a 1 de Mayo de 1944. El Alcalde, Benito Burgos.

1102

ZAMARRAMALA

Terminado el repartimiento general de utilidades de este pueblo, formado para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo y tres días más puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, las cuales habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados; pues transcurrido el indicado plazo, no se admitirá ninguna por justa que fuere.

Zamarramala, 1.º de Mayo de 1944. El Alcalde, Manuel Sanz.

COMISIONES DE EVALUACION

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, y en cumplimiento de lo ordenado en as disposiciones vigentes del Estatuto municipal, formaron las relaciones de mayores contribuyentes e hicieron las designaciones de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general sobre utilidades para cubrir el déficit de sus presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1944; habiendo correspondido formar parte de las mismas a los señores que al final se detallan.

En las Secretarías respectivas quedan expuestos al público los documentos básicos de las siguientes designaciones, a los efectos de reclamaciones, en el término que cada uno señale en el anuncio respectivo expuesto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

También se hace público que todas las personas que obtengan en sus términos municipales alguna utilidad, presentarán en las Secretarías relación jurada de todas las que hayan de ser objeto de gravamen, con arreglo a las disposiciones del Estatuto dicho, en el plazo reglamentario después de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Las omisiones o inexactitudes en dichas relaciones se castigarán conforme previene el Estatuto.

Ayuntamientos que se citan

NAVAS DE SAN ANTONIO

Parte real:

Don Félix Aceña Pozo.
— Andrés Torres Martín.
— Luis García Santa Engracia.
— José Finat y Carbaj l (herederos)

Parte personal:

Don Jesús García Dueñas.
— Hermenegildo Polo Puente.
— Valentín Extremo Antón.

SANTO DOMINGO DE PIRON

Parte real:

Don Ventura García Benito.
— Germán de la Mora Abarca.
— Juan Olmos Galindo.
— Salvador Martín García.

Parte personal:

Don Marcelino Galindo Sanz.
— Rufino Martín Robledo.
— Julián Barrio de Pedro.

BRIEVA

Parte real:

Don Eugenio Gil Sanz.
— Frutos Villagroy Huertas.
— Clemente Martín Martín.
— Evaristo de Pedro de Pedro.

Parte personal:

Don Segundo Redondo Sanz.
— Alejandro de la Fuente de Pedro.
Doña María del Carmen Gil y Gil.

1108

JUARROS DE VOLTOYA

Subasta para el alumbrado eléctrico público de Juarros de Voltoya.

El día ventidós del actual y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien legalmente le sustituya, de un Concejal del Ayuntamiento y del Secretario del mismo, que dará fe del acto, la subasta pública para el suministro de alumbrado pùblico elèctrico, bajo el tipo de tasación de 1.500 pesetas anuales y bajo las condiciones consignadas en el pliego de los mismos, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta será por el sistema de pliegos cerrados en papel correspondiente reintegrado, acompañando al mismo el documento que acredite la personalidad del licitador y de ser productor directo de energía eléctrica.

Los pliegos de proposición serán admitidos en la Secretaría, hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Juarros de Voltoya, 1.º de Mayo de 1944.—El Alcalde, Elías Obregón.

1114

JUARROS DE RIOMOROS

ANUNCIO

Terminado que ha sido el repartimiento general de utilidades formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario de quince días, durante los cuales y tres más, podrá ser examinado por los contribuyentes en el comprendidos, a fin de que puedan presentar las reclamaciones que consideren justas, que se presentarán por escrito y acompañadas de los documentos justificativos de las mismas y transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que fuere.

Juarros de Riomoros a 4 de Mayo de 1944.—El Alcalde, A. Manso.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1110

SEGOVIA

Don Pascual Ruiz-Salinas y Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Rufino López Palazón, mayor de edad, empleado, casado y de esta vecindad, se tramita expediente sobre información de dominio de la siguiente finca:

«Una casa sita en esta capital y su calle de Travesía de Perucho, número trece, compuesta de planta baja y habitación para dos vecinos, con un corral a la parte del testero, con puerta accesoria por la calle del Jardín Botánico, que todo mide una superficie de ciento noventa y siete metros, diecisiete decímetros cuadrados; linda por su frente, que es por donde tiene su entrada principal, con la Travesía del Perucho; por la derecha entrando, con la calle del Jardín Botánico; por la parte izquierda, con casa de don Gregorio Olalla, y por la espalda o testero, con la calle del Morillo.»

La referida finca como la adquirió el solicitante don Rufino López Palazón con la excépción de que el lindero a Oriente se señala, casa de José Villota, se halla en la actualidad inscrita en el Registro de la propiedad a nombre de don Faustino Maganto Beltrán, aunque este segundo apellido que consta por error en el título que motivó la inscripcción es el de *Rau*, vecino que fué de esta ciudad y que falleció el día ocho de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro en estado de casado con doña Florentina de Pedro también fallecida, siendo sus actuales causahabientes sus hijos Cipriana, Aniceto y León Maganto de Pedro y por los fallecidos sus sucesores Balbina Alvarez Maganto, Catalina Jurjo Maganto, Roberta Quirós Menéndez y sus hijos Faustino, Ladislaa, Benito, Asunción y Carmen Maganto Quirós, todos los cuales y mediante documento privado de once y diecisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y dos vendieron la mencionada finca al recurrente.

Y a los efectos de cuanto dispone el artículo cuatrocientos de la vigente Ley Hipotecaria y disposiciones concordantes, se hace público por el presente edicto citándose para que puedan concurrir al expediente a los citados causahabientes, propietarios colindantes de la expresada finca y convocándose a cuantas personas ignoradas pudieran tener sobre aquélla algun derecho real o pudiera perjudicarles la inscripción solicitada, a fin de que puedan comparecer ante este Juzgado si quieren alegar su derecho o formular alguna reclamación legal en el plazo de ciento ochenta días, siendo esta la segunda inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Segovia a primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pascual Ruiz Salinas.—El Secretario Judicial, Francisco Jerez.

1111

MADRID, NÚM. 13

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número trece, de Madrid, penden diligencias promovidas por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Castillo, sobre requerimiento al pago a don Cirilo Fernández Propios, en cuyas diligencias se dictó la siguiente

Providencia: Juez Sr. Arias.—Juzgado de primera instancia número trece. Madrid veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Por repartido a este Juzgado y Secretaría del que refrenda el anterior escrito con el poder que se acompaña. Se tiene por parte en las diligencias que se incoan en nombre y representación del Banco Hipotecario de España al Procurador don Andrés Castillo, con quien en tal concepto se entiendan las sucesivas que se practiquen, y devuélvasele el poder acreditativo de su personalidad, quedando en el lugar que ocupa la oportuna nota.—A lo principal del referido anterior escrito, conforme se solicita, requiérase a don Cirilo Fernández Propios, en El Espinar, para que en el plazo de dos días satisfaga al aludido establecimiento de crédito los semestres que le adeuda por razón del préstamo que referida entidad le hizo, vencidos en 31 de Diciembre de 1935 y 30 de Junio de 1936, importante cada uno de esos semestres la cantidad de trescientas dieciséis pesetas cuarenta y tres céntimos, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los artículcs 33 y 34 de la ley de 2 de Diciembre de 1872 y en el Real decreto de 4 de Agosto de 1928, artículos 10 y 11, pidiendo el Banco al Juzgado el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación y se procederá a la venta en pública subasta con arreglo a lo prevenido en dichos artículos. Para que el requerimiento acordado pueda tener lugar, líbrese el oportuno exhorto al señor Juez de primera instancia de Segovia, facultándose al portador para intervenir en su cumplimiento. Y al otrosí, expídase a esta parte en momento oportuno el testimonio que interesa.—Lo mandó y firma S. S.ª doy fe.—Francisco Arias.—Ante mí: Guill.º Pérez Herrero.—Rubricados.

A solicitud de la parte actora, por providencia de esta fecha se ha acordado practicar el requerimiento al pago referido a los hijos de don Cirilo Fernández Propios, llamados don Emiliano, don Segundo y doña Amparo Fernández Miguel, y a los demás posibles herederos o causahabientes del expresado señor, por medio del presente edicto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, expido el presente que firmo con el visto bueno del señor Juez en Madrid a veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Francisco Arias.

1101

REQUISITORIA

Antonio Pérez Matesanz, de 26 años de edad, hijo de Nicolás y de Nicolasa, natural de Segovia, ignorando los demás datos y sujeto a expediente por no haberse incorporado a este Regimiento Cazadores de Farnesio 12 de Caballería, el cual comparecerá dentro del término de treinta días en dicho Regimiento ante el Juez instructor del mismo don Manuel Serrano Ares; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa; (número del expediente 114 de 1941).

Valladolid a 26 de Abril de 1944. El Juez Instructor, Manuel Serrano.

1113

Magistratura del Trabajo de Segovia y su provincia

EDICTO

Don Federico Vázquez Ochando, Magistrado del Trabajo de Segovia y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente núm. 351, de 1944, incoado a instancia de don Marcelino Mínguez Asenjo, en reclamación de salarios, contra don Carlos Nape Müller, en ignorado paradero, he acordado, se cite y emplace al demandado para que comparezca en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, plaza de la Merced núm. 5, al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que habrán de tener lugar el día once de Mayo del corriente a las once de su mañana; advirtiéndosele que al juicio ha de concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los expresados actos no se suspenderán por falta de asistencia de las partes; previniendole así mismo que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en legal forma al demandado don Carlos Nape Müller, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado y establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segovia 5 de Mayo de 1944.—El Magistrado, Federico Vázquez Ochando.—El Secretario, Angel Regueras.

894

Agencia Ejecutiva de la Zona de Cuéllar

Contribución Territorial Rústica.–Pueblo de Adrados.–Año de 1943

Don Jesús Sanz Miguel, Recaudador Auxiliar y Agente Ejecutivo en la zona expresada:

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda pública del pueblo ya citado, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de los interesados, que con fecha dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta y tres y otros más se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 81 del Estatuto de recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados».

Cúmplanse las disposiciones del capitulo V, título 2.º del citado Estatuto.

Eustaquio Alvaro Barrio, Cirilo Arranz Martín, Martín Arranz, Simón Cantalejo García, Martín García Garrido, Heredero de Marcelino Gil Bernabé, Felisa González, Mariano Minguela, Cipriano Muñoz, Tomás Arévalo Navajo, Eugenio Barrio Domingo, Felipe Benito, Valentín Benito, Nicolás Cardaba, Hilario Cuéllar, José Enjuto, Gregorio García García, Isidora García Acebes, Mariano García Garcia, Aniceto Gómez, Ceferino Gómez, Miguel Gómez Gómez, Inés Gozalo Muñoz, Manuel Gómez Gozalo, Pantaleón Hernando, Santos Hernansanz, Fructuoso Merino, Pedro Miguel Samaniego, María Sainz, Elías Sanz, Juan Sebastián, Santos Sebastián, Modesto Sombrero, Pablo Torre Felipe Valentin, José Velasco, Matías Verdugo García.

AGUILAFUENTE

Casiano de Aldea Real, Victorio de de Fuentepelayo, Baltasara Adrados, Marcelino Alonso Trapero, Ricardo Alonso Sanchez, M.ª Nieves Arranz, Anselmo Arribas Merino, Anselmo Arribas Sanz, Heredero de Juan Manuel Arribas, Mariano Arribas, Silvestre Arribas, Simeón Arribas, Mariano Alvarez, Benito Ballesteros, Carlos Ballesteros, Celestino Ballesteros, Desiderio Ballesteros, Cecilia Ballesteros, Francisca Ballesteros, Lorenzo Ballesteros, Plácido Ballesteros, Heredero de Mariano Bartolomé, León Bermejo, Hermenegildo Cabrero, Dolores y Angeles Cerezo, Inés Díez García, Manuel Díez Escudero, Prudencio Díez Fernanz, Raimundo Díez, Joaquín Escorial, Petronila Escorial, Plácido Escribano, Angela Escudero García, Heredero de Catalina Escudaro, Ignacio Escudero, Mariano Escudero, Críspulo Esteban, Basilisa Fernánz Arribas, Heredero de Petra Fernanz, Sebastián Fernanz, Heredero de Domiugo Frutos, Francisco Frutos, Testamentaria Francisco Frutos, Isidro de Frutos, Lorenzo Frutos, Manuel Frutos. Alejandro García Adrados, Maria Amparo Díez García, Antonio García Sanz, Juan García Sanz, Mariano Garcia Adrados, Miguel García, Sebastián Garcia, Tomás García Santos, Heredero de Valentín Garcia, Victorio Garcia, Angel Garrido, Bartolomé Garrido, Heredero de Victorio Garrido, Eloisa Gómez Frutos, María Cruz Gómez, Bernardino González, Pedro González, Silvestre González, Alfonsa Herranz, Antonio Herranz, Justo Herranz Berzal, Segundo Herranz, Sixto Herranz, Antonio Herrero Monedero, Francisco Herrero, Gervasia Herrero, Heredero de León Herrero, Heredero de Santiago Illana, Santiago Illana, Pedro Maderuelo Pérez, Feliciano Martín González, Florencio Martín Sanz, Heredero de Fulgencio Martín.

José Martín Sanz, Felipe Manso Martín, Juan Merino, Julián Merino, Juliana Merino Arribas, Luis Merino Sanz, Luis Merino Merino, Felisa Molina Frutos, Francisco Monedero Pérez, Juana Monedero Arribas, Patricio Monedero Zamarro, Heredero de Patricio Monedero, Bartolomé Olmos Pérez y Victorio Garrido, Faustina Olmos, Marcelino y Modesta Olmos Trapero, Salustiana, H. Victoriano Olmos, Crescenciano Pedrazuela, Mariano Pedrazuela, Bernardo Romero, Teresa Santiago, Eduardo Santos, Estanislao Santos, Felipe Santos, Mariano Santos Díez, Quintín Santos Sanz, Andrés Sanz, Bernardo Sanz, Diego Sanz, Heredero de Eduviges Sanz, Gregorio Sanz, Hilario Sanz, Ignacio Sanz, Isabel Sanz, Heredero de Juan Sanz, Juliana Sanz, Manuela Sanz, Pedro Sanz, Petra Sanz, Ramón Sanz, José Serrano Serrano, Mariano Tardón, Alejandro Tejedor, Crispulo Tejedor, Eustaquio Trapero, Alfonso Vallejo, Polo Vallejo, Dolores Virseda.

ALDEASOÑA

Eustaquio Arranz Rojo, Teófilo Cabrero Ventosa, Juan de Dios Lázaro, Casimiro Fuente, Pablo Fuente Paul, Daniel Gómez, Cristino Herrero, Tomás Lázaro Arranz, Gumersindo Miguel, Marta Muñoz Fraile, Santiago Pérez de la Fuente, Antolin Ruano, Luis Sancho Garrido, Ambrosio Soto Alonso, Bibiano Torre Cano, María Torre Cano, Tomás Velasco Hernando, Genaro Yubero Bayón.

COZUELOS DE FUENTIDUÑA

Julián, Antonio Andrés, Jesús Arranz Minguela, Pedro Arranz, Antolin Benito, Teodora Cano, José Cardaba Benito, Mariano Carretero Navajo, Pablo Castro, Eloy Cristobal Arranz, Alonso Cuéllar García, Mariano Cuéllar Barbudo, Gregorio, Frias Maria; Frias, Silverio, Garcia, Vicente, Garrovero, Antonio, Gil Angel Gómez, Martín, Angeles Gómez Martín, Agustín González Benito, Bernabé González Mariano, Felipa González Díez, Juan Gonzalo Merino, Luisa González Valetín, Mariano Martín, Faustino Martín Sainz, Faustino Merino Sainz, Isidoro Pecharromán Gozalo, Juan Pecharromán, Bruno Sanz Ballestero, Pedro Sainz Pecharromán, Polonio Sanz Gozalo, Polonia Sanz Lázaro, Felipa Sainz Rosa, Vicente Santos, Gabriela Sebastián Gómez Gabriela Sombrero Martín, Juan Sombrero Cuéllar, Juan Sombrero, Román Sombrero Soto, Hilario Torres Ruano, Mariano Valle Verdugo, Sebastian Verdugo Soto, Lucia Villar.

FUENTEPELAYO

Manuel Aragón Delgado, Heredero de Ignacio Cerezo, Alejandro Delgado, Heredero de Gil Escribano Marina, Heredero de Doroteo Frutos Serrano, Heredero de Manuel García, Victoriano García Olmos, Demetria Gil Tejedor, Hermenegildo Serrano, Heredero de Santiago González, Manuel Herranz, Isaac Herrero, Claudio Martín Escorial, Felipe Merino, Josefa Montarelo Frutos, Manuel Navas Gilmartín, Mariano Pérez Romero, Federico Rodríguez Blanco, Jacinto Rosendo, Anastasio Santos, Cipriana Santos Martín, Florentino Santos Velasco, Tomás Santos y otros, Angel Tejedor, Bonifacio Tejedor Delgado, Eustasio Tejedor Manrique, Feliciano Tejedor, Francisco Tejedor y otro, Jacinto Tejedor Santos, Luisa Tejedor Gómez, Mariano Tejedor Delgado, Pedro Tejedor Molino, Tomasa Tejedor Manrique, Eleuterio Torrego Martín y otros, Luis Torrego, Felipe Torres, Mariano Torres, Dolores Arribas, Gregorio Arribas Sanz, Lofre Bermejo Sanz, Rafael Cuéllar Merino, Luis Fernanz Illanas, Cirilo Herranz Delgado, Calixto Herrero, José Jimeno; María Martín Herrero, Antonio Olmos Pérez, Francisco Sanz Adrados, Primitiva Serrano Tejedor, Marcelino Tardón, Heredero de Robustiano Velasco.

FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA

Pedro Acebes Arranz, Florián Arranz Izquierdo, Manuel Arranz Rodríguez, Basilio García Hernando, Bonifacio García Herederos, Catalina García Acebes, Mariano García, Eloisa González Berzal, Valentín González de Blas, Celedonio Gozalo Gozalo, Francisca Gozalo Díez, Miguel Gozalo Cabrero, Heredero de Sotera Gozalo, Tomás Gozalo Merino, Heredero de Vicente Gozalo, Manuel Gutiérrez, Heredero de Andrés Herrero, Cristina Herrero Redondo, Federico Martín Gozalo, Lino Martín Sanz, Leocadio Muñoz García, María Muñoz Cano.

Florentino Núñez Lázaro, Heredero de Lucas Pascual, Pedro Pascual Núñez, Antonia Pecharromán Lázaro, Bernardino Pecharromán, María Pecharromán Gozalo, Heredero de Rufino Pilar, Benigno Román Pecharromán, Eduardo Saez, Heredero de Federico Saez, Antonio Sta. María González, Salvador Serrano Gil, Felisa Sombrero, Juan Villar Acebes, Lucia.

HONTALVILLA

Pedro Alonso Fernández, Hipólito Acebes Muñoz, Benedicto Alonso García, Antonio Calvo Arranz, Fulgencio Capellán Muñoz, Elias Delgado de la Cruz, Elias Delgado Delgado, Eugenia Delgado Fernández, Felipe Delgado, Leonarda Delgado y otro, Manuel Delgado Delgado, Pedro Delgado Garrido, Mariano Frutos Merino, Pablo Frutos Sainz, Cecilio García Benito, Juan García Garrido, Albino Garrido García, Benito Garrido y otros, Marcelino Gil Bernabé, Cipriano González, Lorenzo González Cruz, Salvador González, Cecilio Hernando Miguel y otro, Domingo Hernando Miguel, Demetrio Herrero Rodríguez, Maria Herrero Herrero, Juan Lebrero Gozalo, Cándido Mariano, Lino Martín Tórres, Balbina Merino García, Benigno Miguel Velasco, Julián Miguel Arranz, Fausto Minguela Fuente, Anastasio Monja y otros, Felisa Muñoz y otros, Cipriano Olmos Pérez y otros, Segundo Roldán Arranz, Juan Romero Sanz, Bonifacio Sanz Muñoz, Emiliano Torres Cantalejo, Lorenzo Torres, Rufino Torres Martin, Rufina Torres Velasco, Felipa Maria Velasco Torres, Luis Velasco Perlado, Jesús Arranz, Primitivo Arribas Frutos, Domingo Delgado, Emilio Delgado Martín, Mercedes Delgado, Paulino Delgado de la Cruz, Luis Frutos Martín.

Severiano Frutos Martín, Juan García Garrido, Valentín García, Manuel Garrido, Alejo Gil García, Antonino Hernando Miguel, Aquilino Herrero Sanz, Isabel Herrero, Margarita Herrero Heras, Rufino Herrero Herrero, Baltasar López Arranz, Baltasar López, Cándido Martín Santos, Urbana Merino, Venancio Miguel, Mariano Olmos Heras, Luis Isidoro y Pio Otones, Gregorio Pérez Delgado, Bernabé Sáncho Alvaro, Lorenzo Sanz López, Macario Sanz Cacharrero, Francisco Torres Delado, Vicente Velasco Pascual, Anastasia Arranz Arranz, Quintina Arribas Frutos, Margarita Cabrero, Pedro Cantalejo, Dámaso Cruz y otro, Rufino Delgado y otro, Rufino Delgado Delgado, Mariano Frutos, Arranz, Mariano Frutos, Bernabé García Martín, Benito Garrido y otros, Julián Garrido Velasco, Victor Garrido, José Gozalo, Dionisio Herrero Rodriguez, Felisa Herrero Cabrero, Hermenegildo Herrero Cabrero, Manuel Herrero, Mariano Herrero Sanz, Máximo Herrero Frutos, Juán López, Jerónimo Manrique, Nicanor Manrique, Patricio Martín Castro, Bonifacio Merino Sancho, Bonifacio y Mariano Miguel Velasco, Gregorio Miguel Delgado, Aurelio Minguela Fuente, Benito Minguela, Julio Muñoz, Primitivo Muñoz Valverde, Gumersindo Olmos, Gervasio Perlado Sanz, María Fuente Torres, Monja Rojo Romero, Francisco Sanz Ballesteros, Francisco Sainz Merino, Eusebio Torres Cantalejo, María Velasco Torres, Eleuterio Zarza Salvador.

LASTRAS DE CUELLAR

Jaan Arevalillo Frutos, Juana Arranz Arranz, Juana Arranz Sanz, Juana y Lino Arranz, Mariano Ballesteros, Abundia Cabrero Herrero, Rómulo Diego Herranz, Juan de Frutos y dos más, Herederos de Mariano Frutos, Marcelina Heras, Marcelino de las Heras Fernanz, Mariano Heras López, Benito Herrero y Antonio, León Herrero Herrero, Pablo Herrero Barrio, Baltasar López Arranz, Benito Lozoya y otro, Jerónimo Silva Martin.

MEMBIBRE DE LA HOZ

Fructuoso Acebes Villar, Heredero de Paula Acebes, Antonio Arranz, Ciriaco Arranz Cano, Juan Arranz Santos, Pedro Bernabé Herederos, Isaac Fuente Rojo, Máximo de la Fuente, Amparo García, Antonia García González, Artensio García, Clemente García Gozalo, David García, Fermín García Cardaba, Fidela Gómez Gozalo, Enriqueta Gozalo, Angela Martín de la Fuente, Fausto Martin Pascual, Nenesia y Felicísimo Pesquera, María Presentación Pesquera, Valentín Puentes Esteban, Valentín Puentes, Eduardo Saez, Eduardo Saez Rojas, Eduardo Saez Rojas, Eduardo Saez Rojas, Eduardo Saez Rojas, Sebastián Sanz, Gregorio Tejedor Sanz, Dionisio de la Torre, Gaudencio Agulo y Ventura Torre.

MORALEJA DE CUELLAR

Bernardo Acebes García, Eloy Acebes García, Julián Acebes García, Julián Arranz, Catalina Barrero Gómez, Nicolás Ballesteros Cáceres, Antonio Benito Velasco, Pedro Benito Domingo, Francisco Calero Enjuto, Juana Cárdaba Sanz, Rosa Cárdaba Sebastián, Isidoro Cid Cáceres, Donato Enjuto Campanero, Hilario Enjuto Escolar, Robustiano Escolar García, Toribio Frias Soto, Castor García Hernando, Esteban García García, Feliciana García García, Germán García Cárdaba. Lorenzo García Gozalo, Mariano García, Alejandro Gómez Palomero, Felisa Gozalo Santos, Angel Matesanz Palomero, Antolín Melero Bayón, Cipriano Muñoz Rodríguez, María Muñoz García, Simón Peclarromán Valentín, Luis Plaza Gómez, Faustino Rodríguez Sanz, Estanislao Sanz García, Hipólito Sanz, y Sanz, Francisco Valentín Benito

Dámaso Velasco Rodriguez, Donato Velasco Matesanz.

OLOMBRADA

Frutos Calle López, Baldomero Frias Mate, Facundo García Ortega, Demetrio Herranz Gozalo, Restituto Muñoz Romero, Juan Recellado Cantalejo, Orosia Cárdaba Sebastián, Castor García Hernando, Laureano Garcia García, Pedro García Pascual, Pedro García Torres, José Gómez Cantalejo, Eugenio Merino Sanz, Andrés Muñoz Arranz, Cecilio Uvedo Renedo, Faustino Pascual Velasco, Valentín Velasco Eujuto, Valentin Velasco Enjuto.

PINARNEGRILLO

Manuela Ballesteros Alvarez, Francisco Garcia Iglesias, María García Alvarez, Daniela Gómez Santos, Francisco Gómez Gómez, Miguel Gonzalo, Apolonio Herranz, Polonio Herranz Alvarez, Heredero de Bernardina Herranz, Casiano Herranz Tardón, Gregorio Herranz Tardón, Pedro Herranz Fernández, Heredero de Baldomero Herrero, Francisco Herrero Bravo, Marqués de Lucas, Santos Llorente, Justo de Pablo Alvarez, Benito Sánchez Salinas, Josefa Santos Salinas, Juliana Santos Herranz, María Santos Adrados, Petra Santos Herranz, Heredero de Quintín Santos, Heredero de Ramón Santos, Heredero de Tejedor Santos Pardo, Isabel Serrano, Dominguez Tardón Tejedor, Dionisio Tejedor Molino Juana Tejedor Vallejo, Lorenzo Tejedor Hernanz, Manuel Torrego Santos y dos más, Carlos Vallejo Sanz, Carlos Vallejo Escorial, José Velasco.

VEGAFRIA

Angel Acebes Garcia, Lorenzo Acebes Gregoria, Mariano Acebes Sanz, Daniel Arranz, Juan Arranz, Higinio Bayón Velasco, Higinio Bayón, Higinio Bayón Gil, Nicolasa Benito Barrio, Julia Cabrero Velasco, Martina Cantalejo Cabrero, Felipe Cárdaba Ortega, Maria Cárdaba Sebastián, Heredero de Victoriano Castro, Eduarda Enjuto 1942, Antolín García Colomo, Aurelio García Acebes, Eusebio García Acebes, Faustina García Acebes, Hipólito García, León García, María García, Mariano García Hernaudo, Segundo García, Simón García Sanz, Tomás García de Benito, Toribio García Sacristán, Ventura García Acebes, María Gil Pecharromán, Heredero de Daniel Gómez, Pantaleón Gómez Gozalo, María González Rojo, Nicolás Gozalo de Dios, Pedro Gonzalo González, Pedro Gozalo González, Santos Gozalo de Dios, María Hernando, Francisco Izquierdo, Julián Lobo Gozalo, Lorenzo Lobo Cárdaba, Andrés Minguela, Hilario Muñoz Muñoz, Hilario Muñoz Cantalejo, Hilario Muñoz, Pedro Pecharromán, Florentino Rodriguez, Pantaleón Simón Sombrero, Victorino Simón García, Rosalía Torre de Dios, Castro Valentín Valentín, Francisco Valentín Valentín, Justo Valentín Benito, Irene Valentín Benito y otro, Sinforosa Valentín Sanz, Mariano Velasco, Marcos Villar Pecharromán.

ZARZUELA DEL PINAR

Dorotea Calvo de Lucas, Mateo Conde Herederos, Jesús Criado, Pedro Delgado Garrido, Basio Guijarro, Cirilo Guijarro, Isidoro Guijarro Calvo, Heliodora Lobo, Ricardó Lobo, Nicolás de Lucas, Valentin Matarranz, Margarita Monedero, Benigno Olmos, Cecilia Olmos, Epifanía Olmos, Estanislao y Gregorio Olmos, Estanislao Olmos, Juan Olmos, Valentín Olmos, Alfonso Castro Olmos, Julio Pérez, Miguel o Alberto Santos, Gregorio Tejedor, Mariano Tejedor, Pedro Tejedor, Pedro Torquemada.

Y en cumplimiento del artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o representante en término de ocho días a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICAL de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Fuentesaúco de Fuentidueña a 27 de Marzo de 1944.—El Agente ejecutivo, Jesús Sanz.

836

Recaudación de Hacienda en la Zona de Riaza

Pueblo de Madriguera

Don Julián Alonso González, Recaudador de Hacienda de la Zona de Riaza.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación, por débitos de contribución por el concepto de Rústica correspondientes a los años 1943 y atrasos, he dictado la siguiente.

Providencia: Resultándo desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que los represente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a los referido deudores, para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente, o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que si no lo hicieren en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles.

Los contribuyentes a que se refiere la providencia anterior son los siguientes:

Nombre de los deudores

Inés Argúello Martín, Doroteo Arranz García, Patricio Arranz García, Juan Arranz López, Agaptto Arranz Martín, Eleuterio Arranz Medina, Patricio Arranz Martín, Gaspar Azuara Muñoz, María Arranz Muñoz, María Arranz Provencio, Andrés Arranz Sanz, Pedro Arranz Vicente, José Azuara García, Rita Azuara Gil, Julián Bahón, Julián Barrera Sanz, Ramón Bermejo García, Adrián Blanco Badillo, Andrés Blanco Cubillo, Julián Blanco Teresa, Javier Bravo Teresa, Felipe Bravo de la Villa, Gabriel Casto Prieto, Ramón Carrasco, Domingo Cerezo Arranz, Felipe Cerezo Cerezo, Marcos Cerezo Cerezo, Ramón Cerezo Cerezo, Gregoria Cerezo Grado, Nicolás Cerezo Grado, Quirico Cerezo Muñoz, Severino Cerezo Muñoz, Francisco Cerezo Sanz, Fulgencio Cerezo Sanz, Salvador Cerezo Sanz, Agustín Cerezo Villas, Mariano Cubillo Blanco, Narciso Cubillo Blanco, Sebastián Cubillo Martín, Bernardino Cubillo Núñez, Nicolás Cuesta, Gerónimo Chicharro Esteban, Mariaño Esteban Muñoz, Pedro Fernández, Ana María Fuente, Pedro García Azuara, Ildefonso Flor Ibáñez, Dionisio García Pérez, Juan Garrido, Antonio González Matas, Julián González Ibáñez, Julián González Sanz, Victoriano González Sotillo, Antonio Gonzalo González, Mariano Gonzalo Vicente, Juan Gonzalo Martín, Vicente Grado Barrera, Pedro Grado Corbato, Alejandro Grado Grado, Lorenzo Grado Grado, Santos Grado Grado, Heliodoro Grado Muñoz, Juan Grado Muñoz, Pablo Grado Muñoz, Juana Grado Muñoz, Nicolás Grado Muñoz, Pantaleón GradoMuñoz, Mateo Grado Sanz, Casimira Grado Grado, Pantaleón Grado Sanz, Victor Grado Villas.

Silvestre Grado Villa, Herederos de Hipólito Martín, Herederos de Julián Moreno Grado, Herederos de Ramón Gil Sanz, Pedro Hernández, Elias Hernando Crespo, Vicente Hernández González, Vicente Hernández Sanz, Juan Ibáñez Marina, Venancio Ibáñez, Pantaleón Ibáñez Arranz, Venancio Ibáñez Arranz, Bruno Izquierdo Blanco, Ladislao Izquierdo Sanz, Eugenio Lobo Delgado, Lorenzo Chicharro López, Ricardo Maeso Gutiérrez, Esteban Marina, Florentino Marino del Olmo, Gregorio Marina Ubeda, Felipe Marina Sanz, Angel Marinas Blanco, Antonio Martín, Casimira Martín Marquez, Ciriaco Martín, Hipólito Martín, Juan Antonio Martín, Carmen Martín Márquez, Vicente Martín Azuara, Pedro Martín de la Villa, Salvador Maté Sanz, Antonio Mediano Hernando, Santiago Moreno Ayuso, Faustina Muñoz Cerezo, Felipe Muñoz Barrera, José Muñoz, Mateo Muñoz Gil, Lucas Muñoz Grado, Miguel Muñoz Sanz, Simón Muñoz Grado, Manuel Muñoz Martín, Frutos Muñoz Villa, Pablo Nieto, Pedro de Olmos Teresa, Julián Ortigosa Felipe, Rafael Pancorbo Villa, Pascual y Angel Pérez Bermejo, Manuel Pérez Arranz, Pedro Pérez Arranz, Sotero Pérez Arranz, Baltasar Pérez Casas, Pedro Pérez Pancorbo, Juan Redondo Villa, Francisco Robledo Cebrián, Manuel Sanchez Esteban Eugenio Sanz, Tiburcio Sanz, Lucas Sanz Arranz, Angel Sanz Díez, Mariano Sanz Giménez, Higinio Sanz Izquierdo, Antolín Sanz Muñoz, Cosme Sanz Pérez, Fermín Sanz Nieto, Anacleto Sanz Sanz, Antonio Sanz Sanz, María Sanz Sanz, Vicente Sanz y Sanz, Victor Sanz y Sanz, Felipe Sanz Villa, Marcelino Simón Vicario, Salvador Tuvilla Grado, Benjamín Villa, María Villa Muñoz, Valentina Villa Muñoz, Antonio Villa Sanz, Pedro Villa Sanz, Alcaldía de Serracin.

Lo que en cumplimiento de la providencia anterior se hace público por medio del presente anuncio, advirtiendo a los interesados, que en caso de no hacer efectivos sus descubiertos, dentro de los ocho días siguientes a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se procederá al embargo de las fincas y venta de las mismas en pública subasta.

Riaza, 21 de Marzo de 1944.—El Recaudador, Julián Alonso.

983

Agencia Ejecutiva de la Zona de Escalona del Prado

Año de 1943 y anteriores.—Contribución Territorial Rústica

CANTIMPALOS

EDICTO

Don Fernando Escorial y Escorial, Recaudador en la zona de Escalona del Prado.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos del pueblo, año y contribución expresada, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado en tiempo el punto de residencia ni designado representante o por ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en las Casas Consistoriales de los respectivos pueblos y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: En uso de las facultades que me confiere el artículo 81 de Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el recargo de apremio a los deudores morosos.

Número del recibo.—Nombres y apellidos de los deudores.—Débito

17 Victoriano Arribas, 41,24.
29 Juliana Bernabé Pastor, 420,36.
30 Juliana Bernabé Yubero, 890,32.
195 Antonio Redondo Sanz, 197,07.
207 Bernardina Rubio, 12,90.
208 Florentino Rubio, 30,12.
259 Ciriaco Bernabé Pedrazuela, 188,79.
429 Severiana San Vicente, 130,08.
16 Juliana Pascual y Petra de Andrés, 2,95.
120 Francisco Martín Fuentes, 19,81.
197 Anastasio Redondo, 14,10.
196 Antonio Redondo y Pablo Escorial, 13,92.
212 Anastasio Rueda, 11,87.
273 José Escorial Llorente, 12,88.
281 Petra de Frutos, 10,68.
371 Víctor Martín Arribas, 1,97.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154, del Estatuto de Recaudación vigente, se requiere a los deudores para que comparezca en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante en el término de ocho días a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin más notificaciones.

Bernúy de Porreros, 13 de Abril de 1944.—El Agente Ejecutivo, Fernando Escorial.

IMPORTANTE

Todos los edictos que no sean de oficio, anuncios de subastas de los Ayuntamientos y anuncios particulares para ser publicados en este BOLETÍN, deben remitirse con expresión del nombre y domicilio de la persona o entidad a cuyo cargo se insertan, siendo su pago anticipado.

Los edictos o anuncios que no contengan esta indicación o no fuera satisfecho su importe anticipadamente, dejarán de publicarse, declinando esta Administración toda responsabilidad por los perjuicios que de ello pudieran derivarse.

IMPRENTA PROVINCIAL